

Perfiles

JOSE IGNACIO AZPITARTE CAMY (IberForo Valencia)

Licenciado en Derecho por la Facultad de Valencia, ejerce la abogacía en dicha ciudad. Ha sido profesor de Derecho Mercantil del Centro de Estudios Universitarios San Pablo y de Derecho Procesal y Bancario del Centro Superior de Estudios Jurídicos, Tributarios y Empresariales (S.I.E.T.E.). Miembro de la Asociación de Derecho Marítimo de la Comunidad Valenciana. Miembro del Consejo de Redacción de la Revista Tributaria S.I.E.T.E. Miembro de la Sección de Letrados de Banca y de la Sección de Derecho Comunitario del Colegio de Abogados de Valencia. Ha sido auditor y asesor de Banca. Ha dirigido el Área Jurídica de la Expropiación de la Autopista Tarragona-Valencia y del Complejo Minero de Aznalcollar. Ha colaborado y colabora en diversas publicaciones, mesas redondas, conferencias, etc... Pertenece y ha pertenecido al Consejo de Administración de importantes sociedades mercantiles.



P – ¿Qué opina sobre el arbitraje como medio de dirimir las cuestiones empresariales?

R – En principio prefiero la jurisdicción de los Tribunales antes que la arbitral. Sin embargo, hay que distinguir varios supuestos: así, si se trata de cuestiones derivadas de relaciones contractuales entre empresas de diferentes nacionalidades, lo idóneo es el arbitraje. Por el contrario, si se trata de cuestiones entre empresas españolas, prefiero la jurisdicción ordinaria, ya que tenemos escasa tradición en materia de arbitraje.

P – ¿No le parece que la agilidad propia de las relaciones empresariales hace preferible el arbitraje a la jurisdicción ordinaria?

R – Aparentemente es así. Lo que ocurre es que poco a poco la Justicia se va modernizando y acortando los plazos; por otra parte, el arbitraje, para ejecutarse, ha de acudir también a la Justicia ordinaria, con lo que al final sólo se gana el tiempo necesario para obtener la resolución firme que luego ha de ejecutarse. Ante esta situación creo preferible que se siga haciendo un esfuerzo para agilizar la Justicia, por cuanto dicha agilización redundará en beneficio tanto de las cuestiones que pueden someterse a arbitraje, como de las restantes cuestiones que afectan a las empresas y no son susceptibles de tal sometimiento, como por ejemplo las impugnaciones de acuerdos sociales, etc...

P – Sin embargo, parece que los Tribunales Arbitrales, al estar especializados, pueden emitir mejores resoluciones.

R - Evidentemente la falta de especialización de los Jueces puede constituir un inconveniente. No obstante, los Jueces son especialistas en juzgar y para suplir sus necesarias carencias están los peritos. El problema es que al estar domiciliadas cada vez más las empresas en polígonos industriales o en poblaciones pequeñas, los asuntos que les afectan son competencia de Jueces excesivamente jóvenes e inexpertos. Por ello sí que es conveniente, en cualquier caso, someter los contratos a Juzgados de las capitales o poblaciones importantes.